**Para**: **DR. LUDWING JOEL VALERO SAENZ**
Director Dirección de Gestión Contractual

**De:** **ING. PABLO ANTONIO ARTEAGA CASTAÑO**
Subdirección de Construcción y Conservación (E)

**Asunto:** Solicitud de prórroga No. 2 contrato de obra No 303-2022 suscrito con el CONTRATISTA MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN

**Fecha:** Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023

Cordial saludo,

Remito solicitud de suscripción de **Prórroga No. 2** al contrato de obra No 303-2022, la cual surgió conforme a los siguientes antecedentes y justificaciones y se sustenta con los anexos adjuntos a este memorando.

## A. INFORMACIÓN GENERAL

| | |
|---|---|
| **Contratista:** | MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN<br>C.C. 8.798.107 |
| **No. del contrato y fecha de suscripción:** | Contrato USPEC-CTO-303-2022, suscrito el 31 de octubre de 2022 |
| **Objeto:** | Atención primaria por el sistema de monto agotable a la infraestructura física de los establecimientos de reclusión del Orden Nacional - ERON - a cargo del INPEC, Grupo 1. |
| **CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO** | |
| **Plazo de ejecución inicial:** | Hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, a partir de la firma del acta de inicio |
| **Valor inicial del contrato:** | Mil seiscientos cuarenta y seis millones ciento setenta y nueve mil novecientos sesenta y seis pesos ($1.646.179.966,00) M/cte. |
| **Fecha inicio de actividades:** | 14 de diciembre de 2022 |
| **Fecha de terminación inicial del contrato:** | 31 de diciembre de 2022 |
| **MODIFICACIONES** | |
| **OTROSÍ No. 1** | **PRÓRROGA No 1:** Hasta el 31 de marzo de 2023 |
| **CONDICIONES ACTUALES** | |
| **Fecha de terminación del contrato:** | 31 de Marzo de 2023 |
| **Valor final del contrato:** | Mil seiscientos cuarenta y seis millones ciento setenta y nueve mil novecientos sesenta y seis pesos ($1.646.179.966,00) M/cte. |
| **Valor del anticipo:** | N. A. |
| **% Avance físico** | 0% |
| **Incumplimientos o requerimientos al contratista** | Ninguno a la fecha |

## B. ANTECEDENTES.

1. Que el 31 de octubre de 2022, las partes suscriben el CONTRATO No USPEC-CTO-303-2022, cuyo objeto es: "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 1."

2. Que el plazo inicial de ejecución del CONTRATO No USPEC-CTO-303-2022 se pactó hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, a partir de la firma del acta de inicio la cual se realizará previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías de cumplimiento.

3. Que las partes suscribieron Acta de Inicio al CONTRATO No USPEC-CTO-303-2022 acordando como fecha de inicio el día 14 de diciembre de 2022.

4. Que el valor inicial del CONTRATO No USPEC-CTO-303-2022, es la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.646.179.966) MCTE, incluido el valor del IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

## C. SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN.

### 1. SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA DE OBRA.

Mediante oficio No. MRPP-3032022-DIROBRA-017 del 31 de marzo de 2023 el Contratista de Obra MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN, solicita a la Interventoría Gordillo y Asociados SAS, se prorrogue por 3 meses calendario el contrato **USPEC-CTO-303-2022**; es decir, hasta el 30 de junio de 2023, considerando lo siguiente:

*…"En cumplimiento del contrato de la referencia, solicitamos se emita Prórroga No. 2 por un plazo de tres (3) meses calendario con el fin de dar cumplimiento al alcance y objeto del contrato, se resalta que el Otro Si No.1 (Prórroga No 1), firmado el día 29/12/2022 cuenta con un plazo de tres (3) meses calendario, el cual se vence el día 31 de marzo de 2023.*

*Es de manifestar que en las visitas de obra se han presentado actividades de obra no previstas, que tiene unos tiempos de aprobación por parte del ente contratante, situación que conlleva a tiempos muertos en el contrato.*

*En tal sentido y, teniendo en cuenta que la intención del contratista es llevar a feliz término la ejecución del contrato, la presente solicitud se encuentra fundamentada en los antecedentes que se referenciaron en el comunicado MRPP-3032022-DIROBRA-015 del 29 de marzo de 2023"…*

**2. SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.**

Mediante comunicación enviada mediante oficio No. INTER-COOR-USPEC-382-082 del 31 de marzo de 2023 la Interventoría Gordillo y Asociados SAS, encuentra viable y procedente la solicitud de prórroga al contrato **USPEC-CTO-303-2022** realizada por MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN, por tres meses calendario; es decir, hasta el 30 de junio de 2023, , solicitando a su vez a la Entidad, llevar a cabo el trámite correspondiente para la aprobación:

*…"Es de manifestar que en las visitas de obra se han presentado actividades de obra no previstas, que tiene unos tiempos de aprobación por parte del ente contratante, situación que conlleva a tiempos muertos en el contrato.*

*Por lo anterior esta interventoría sugiere realizar la prórroga al CONTRATO No. USPEC-CTO-303-2022 por un término de 3 meses calendario a partir del 31 de marzo de 2023"…*

## D. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.

La supervisión por parte de la USPEC da visto bueno a la solicitud de, PRÓRROGA al contrato de obra 303-2022 avalada por la interventoría y emitida por el contratista de obra MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN, revisados los fundamentos que la sustentan, entendiéndose necesario, para el cumplimiento del objeto contractual:

La solicitud de prórroga por TRES (3) MESES CALENDARIO, hasta el 30 de junio del 2023, obedece al poco tiempo que resta para ejecutar las actividades pendientes, algunas requerían definiciones por parte de la Supervisión la cual no contó con personal de apoyo profesional suficiente al comienzo de la vigencia, en las ordenes de visitas generadas para la atención emergencias donde se requiere presencia del contratista de obra como de Interventoría, se debían realizar pruebas adicionales y en algunos casos estudios y diseños para concluir los diagnósticos en la etapa de alistamiento, fue necesario adelantar la solicitud para la inclusión de actividades no previstas, las cuales debían surtir el tramite para aprobación de manera previa al generarse actividades o ítems No Previsto o que implicaban la fijación de criterios técnicos, parámetros importantes proporcionados por la Entidad. También incidió en el cumplimiento de la programación de visitas, situaciones que se presentaron en algunos establecimientos que ocasionaron restricciones en el ingreso de personal y en el horario de trabajo en la etapa de diagnóstico, los cual retraso la entrega de los informes en la etapa I (alistamiento).

- El alcance del contrato, de conformidad con el documento "Anexo Técnico", que hace parte integral del mismo, contempla la atención inmediata, oportuna y eficiente con carácter correctivo de necesidades o eventos imprevisibles que faciliten habilitar los espacios afectados (celdas, baterías sanitarias, duchas, celdas de visita íntima, patios de visita, ranchos, áreas de sanidad, áreas administrativas, áreas de guardia, equipos e instalaciones asociadas al funcionamiento de la planta física, etc.), para el normal funcionamiento de los Establecimientos Penitenciarios.

- Lo anterior teniendo en cuenta que la Dirección de Infraestructura de la USPEC recibió durante la vigencia 2021 y el primer bimestre de la presente 10.003 PQRS, tales como tutelas, derechos de petición y hallazgos de entidades de control; de las cuales, el 45 % corresponden a necesidades de atención primaria y/o de emergencia en los ERON del país, que se presentan por eventos naturales impredecibles (Climáticos y sísmicos), amotinamiento y alteraciones del orden interno, y se relacionan con servicios de saneamiento básico, intervenciones civiles, eléctricas y mecánicas menores, y elementos de seguridad para evitar el deterioro de las plantas físicas de la infraestructura carcelaria existente, que no fueron atendidas oportunamente por no estar incluidas en contratos de común ejecución que

suscribe la entidad, con alcance y destinación específica de recursos.

- Como se evidencia, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC en cumplimiento de su misión de contribuir al mejoramiento del Sistema Penitenciario y Carcelario a través de la eficiente prestación de servicios, suministro de bienes e infraestructura requerida para su adecuado funcionamiento, previó el riesgo de la no atención inmediata de necesidades o eventos imprevisibles, se preparó y lo gestionó con la suscripción del contrato USPEC-CTO-303-2022.

- No obstante, lo anterior, a la fecha no se ha materializado ningún riesgo para su atención, situación que ha imposibilitado la ejecución contractual; sin embargo, los riesgos al ser imprevisibles, son latentes y en cualquier momento se pueden presentar, por lo que la necesidad de su atención persiste, razón por la cual, es requerido prorrogar el contrato USPEC-CTO-303-2022 por TRES (3) MESES, es decir, hasta el 30 de junio de 2023.

- Se aclara que la Prórroga no afecta el equilibrio económico del contrato USPEC-CTO-303-2022, como tampoco causa perjuicios de ninguna índole a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.

Cabe manifestar que en atención a lo mencionado por el contratista en la solicitud mediante oficio No. MRPP-3032022-DIROBRA-017 del 31 de marzo de 2023:

> *… [ ] Es de manifestar que en las visitas de obra se han presentado actividades de obra no previstas, que tiene unos tiempos de aprobación por parte del ente contratante, situación que conlleva a tiempos muertos en el contrato.*
>
> *En tal sentido y, teniendo en cuenta que la intención del contratista es llevar a feliz término la ejecución del contrato, la presente solicitud se encuentra fundamentada en los antecedentes que se referenciaron en el comunicado MRPP-3032022-DIROBRA-015 del 29 de marzo de 2023…[ ]*

La supervisión del contrato anexa como soporte el oficio **USPEC E-2023-001614**, enviado el día 31 de marzo, y en el cual se emite RESPUESTA SOLICITUD DE PRORROGA MRPP-3032022-DIROBRA-015. Y una vez revisado los estudios previos y el contrato No. USPEC-CTO-303-2022 de manera integral, concluye que no daría lugar a reconocer valores diferentes a los contemplados dentro del contrato, teniendo en cuenta que tanto las visitas y los costos administrativos se encuentran contemplados dentro del presupuesto ofertado y contratado. Con lo cual se genera un pronunciamiento de fondo a lo enunciado por el contratista y como se cita en el oficio MRPP-3032022-DIROBRA-017.

## E. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La regulación activa en materia de contratación estatal ha establecido una serie de lineamientos y parámetros de guía para los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales. La norma originaria que desarrolló la autorización legal para que las entidades de orden estatal realizarán negocios jurídicos para el cumplimiento de los fines estales es la Ley 80 de 1993; que en su artículo 3 en su tenor literal se indica:

> ***"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL****. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de*

*los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que,colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*

En la misma norma, al referirse del contrato estatal en el Titulo III en su artículo 40 recientemente adicionado por el artículo 8 del Decreto Legislativo 537 de 2020, indicó:

*"**ARTICULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.** Las estipulaciones de los contratos serán las que deacuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, lascláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a laConstitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*

*En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse lasprevisiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.*

***PARÁGRAFO**. En Los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*

Por otro lado, el artículo 14 refiere a los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual y entre ellos se encuentra el de modificación unilateral, que se complementa con lo establecido en el artículo 16, que reza:

*"Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se debasatisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.*

*Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo."*

Conforme a lo anterior, se evidencia que los contratos públicos, como es el caso que nos ocupa, pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y garantizar la realización de los fines del Estado; así las cosas, durante la ejecución del contrato se pueden presentar circunstancias sobrevinientes, imprevisibles e incluso previsibles que aun aplicando los medios de mitigación desbordan la planeación proyectada. De esta manera, cuando la necesidad no puede satisfacerse en su totalidad por limitaciones de tipo presupuestales, de tiempo, de titularidad o cualquier otro aspecto, por ley se ha permitido requerir al trámite de adiciones, prórrogas, aclaraciones de contratos, suspensión, cesión, terminación anticipada, etc., o cualquier otra variación, las cuales en ningún caso pueden modificar el objeto contractual.

Ahora bien, tal como se expuso, la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias no establecen desarrollo legal o reglamentario para las modificaciones de un negocio jurídico -contrato-, fuera de la cláusula excepcionales de modificación unilateral (artículo 16) y los límites cuantitativos para el contrato adicional (artículo 40). En ese sentido, al no existir una regulación expresa sobre la modificación de los contratos estatales cuando surgen de mutuo acuerdo, los aportes para el ejercicio de estas se hacen en base a los principios de la contratación estatal y de la jurisprudencia en cabeza del Consejo de Estado, lo anterior, han permitido estructurar los límites y requisitos de la modificación que deben ser respetados por la entidad contratante.

En ese sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado1 no ha sido tranquila frente al tema y se ha derivado una especie de reglas para hacer efectivo el ajuste a cláusula y/o contenido de los contratos. En ese sentido, se logra identificar las siguientes:

a) Límites de orden temporal: relacionados con la vigencia del contrato

b) Límites de orden formal: refiere a la solemnidad del contrato de modificación

c) Límites de orden material: que contiene límites cuantitativos. Hasta cuánto dinero se puede adicionar en el contrato.

d) Límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones

Decantado positivamente la autorización legal de realizar modificaciones no solo de prórroga en el plazo contractual sino también cualquier otro aspecto considerado de los elementos accesorios del contrato, me permito aproximarme a lo establecido en el Contrato de Obra No 303 de 2022 con la finalidad de indicar el trámite establecido para efectos de las modificaciones contemplado en dicho acuerdo de voluntades y enmarcados en la ley 80 de 1993.

Adicionalmente, en el ANEXO TÉCNICO que hace parte integral del Contrato de Obra No. 303 de 2022, indica frente a las modificaciones contractuales lo siguiente:

**18.6.5 Actas y otros formatos MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

*Actas de Modificación en plazo de la orden de servicio (prórroga): Estas se suscribirán solo si se presentan motivos de fuerza mayor o imprevista que no sean imputables al contratista y que ameriten un plazo adicional para dar cumplimiento a la ejecución.*

Por lo anotado y conforme a las sustentaciones técnicas trasladadas en el presente documento en el acápite de “CONCEPTO DEL INTERVENTOR” y “CONCEPTO DEL SUPERVISOR”. Consecuentemente, se expone la necesidad de prorrogar el Contrato de Obra No. 303 de 2022 por el término de TRES (3) MESES CALENDARIO, sin que ello constituya afectación del objeto y los entregables del contrato; por el contrario, es un medio para lograr su finalidad sin perjudicar el principio de planeación y responsabilidad contractual.

## F. SOLICITUD FINAL.

Con el fin de adelantar los trámites para su estudio y aprobación por parte de la Dirección de Gestión Contractual, según justificación emitida por el contratista de obra MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN, y aprobada por la Interventoría Gordillo y Asociados SAS, se solicita:

**PRIMERO.** **Prórroga No. 2** al contrato USPEC-CTO-303-2022 por el término de TRES (3) MESES calendario; es decir, hasta el 30 de junio de 2023, para continuar con su ejecución y cumplimiento contractual.

**PARÁGRAFO:** La presente prórroga del Contrato, no implica adición en valor ni sobrecostos para LA USPEC, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna, que tenga como causa la ampliación del plazo otorgado.

**SEGUNDA.** Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato de Obra No. 303 de 2022, para todos los efectos, continúan vigentes en todas sus partes.

**TERCERA.** REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA ampliará las garantías del contrato, en los términos establecidos en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Obra No. 303 de 2022.

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicita la modificación presentada, la cual fue solicitada por el contratista, aprobada por la interventoría y avalada por la USPEC, dejando expresamente establecido que la misma se hace **necesaria, oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.**

Atentamente,

**Ing. Pablo Antonio Arteaga Castaño**
Subdirector de Construcción y Conservación (E)
Supervisor del contrato

**Ing. Anuar Jahir Avila Flórez**
Apoyo a la supervisión
USPEC

**Anexos:**

- Comunicación Oficio No. MRPP-3032022-DIROBRA-017- Contratista de obra (1 Folios).
- Comunicación Oficio No. INTER-COOR-USPEC-382-082 - Interventoría (1 Folios).
- Comunicación Oficio USPEC No. E-2023-001614 - Interventoría (1 Folios).

Elaboró: Ing. Anuar Jahir Avila Flórez - Apoyo a la supervisión Dirección de Infraestructura
Revisó: Abg. Ingrid Katherine Figueroa Castellanos - Apoyo jurídico SCC DINFRA
Revisó: Ing. Julia Yanira Bautista Sánchez - Coordinadora SCC DINFRA
Aprobó: Ing. Pablo Antonio Arteaga Castaño - Subdirector de Construcción y Conservación (e)

Ruta: \\192.168.70.23\proyectos_inversion\002 SUBDIR. CYC\Ctos de Mtto\2022\CTO 303-2022 CTO 304-2022 CTO 305-2022 CTO 306-2022 - ATENCIÓN PRIMARIA\Proyección prorrogas y justificaciones reservas presupuestales\prorrogas
Ubicación archivo físico: Dirección de Infraestructura contrato No. 303 de 2022